



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 11 de Septiembre de 2015.

No. 109

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Sentencia Definitiva del Juicio Agrario número 357/2012 y Acumulado 391/2012, del Ejido General Francisco Villa, Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas e Instituciones Similares sin ánimo de lucro, del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2015-2016.

3 - 21

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se convoca a los C. Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Periodo Extraordinario de Sesiones, que iniciará el día 14 de Septiembre de 2015.

22 - 23

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 16 de Culiacán.- Se autoriza modificar el acuerdo 20 del acta número 33 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de abril del 2015.

Decreto Municipal No. 17 de Culiacán.- Se aprueba el Decreto de Creación del Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Bienes Muebles de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Operación de Camiones para Desazolve y Succión de Aguas Residuales.

Municipio de Mazatlán.- Manual para el Manejo de Fondo Fijo de Caja Chica. Y Anexos.

Municipio de Mazatlán.- Manual para el Trámite y Control de Viáticos y Gastos de Viaje. Y Anexos.

24 - 80

AVISOS GENERALES

Solicitud de 140 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi), y la Creación de 16 Sitios.- Unión de Auténticos Trabajadores del Volante del Servicio Rápido Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

Solicitud de Aumento de Unidad, en la ruta Los Mochis-Ejido Plan de San Luis y P.I.- Unión de Permissionarios Ruta Los Mochis-Campos Circunvecinos.

Solicitud de 4 Permisos para Transporte de Turismo.- Autobuses Regionales Los Halcones, S.A. de C.V.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasajeros (Segunda Foráneo).- C. Ángel Toledo Medrano.

81 - 82

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

83 - 96

AVISOS NOTARIALES

96

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

Las Secretarías: General de Gobierno; de Educación Pública y Cultura; de Administración y Finanzas; de Desarrollo Económico; de Innovación Gubernamental; la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa; la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° y 16 fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el Programa para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos a los alumnos inscritos en escuelas públicas de los tres niveles de educación básica, en todas sus modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, así como aquellas instituciones similares y sin ánimo de lucro; instituido por el gobierno del Estado a partir del ciclo escolar 2011-2012, ha dejado plena constancia de su enorme beneficio social y su eficaz contribución para abatir los índices de deserción, reprobación y rezago educativo;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, en el objetivo 1, establece el propósito de elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad; por lo que, expresa también en sus líneas estratégicas y acciones específicas, *"proporcionar útiles y uniformes escolares gratuitos a los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa"*;

Que siguiendo con la estrategia de planear diseñando el rumbo hacia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, se ha elaborado el Programa para el Sector Educativo 2011–2016, éste como el Plan estatal, son producto de ese pacto social construido por miles de sinaloenses. En este Programa se contiene como eje estratégico principal... *"Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los Programas y cobertura regional"*..., para lo cual, la acción 18 señala que se habrán de... *"Proporcionar útiles escolares y garantizar uniformes gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica"*;

Que en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se expresa que el Ejecutivo dispondrá de recursos financieros suficientes en apoyo del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en las Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2015-2016;

Que el gran beneficio social que se ha otorgado a través de El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, hace imperativo continuar dotando gratuitamente, de estos enseres a la totalidad de los estudiantes de las

escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de mecanismos electrónicos, que han probado su eficacia y expeditos para que los padres de familia reciban con oportunidad estos beneficios;

Que esta innovación, además de agilizar el intercambio de uniformes y útiles escolares, lo hace más accesible y transparente evitando cualquier tipo de intermediación y condicionamiento a la libre decisión del padre de familia, para acudir con los proveedores de estos enseres que mayor calidad, comodidad y prestancia, les otorguen;

Que con los fundamentos y considerandos anteriormente expresados, las Secretarías: General de Gobierno; de Educación Pública y Cultura; de Administración y Finanzas; de Desarrollo Económico; de Innovación Gubernamental; la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa; la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;

ACUERDAN

UNO.- Instituir la quinta edición de El Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas e Instituciones similares sin ánimo de lucro, del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2015-2016. En lo sucesivo (El Programa).

DOS.- Que para la operación y debido funcionamiento de El Programa, las Secretarías comparecientes a este acto jurídico, acuerdan también constituirse en El Comité Estatal Operativo.

TRES.- Para la operación y debido funcionamiento de El Programa, El Comité Estatal Operativo, ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES SIMILARES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, concibe la educación como un bien público y un derecho social, que contribuye al desarrollo de una cultura democrática que impulsa el mejoramiento social y económico, y en consecuencia, la

disminución de los índices de pobreza, así como, y consolida los derechos fundamentales de los sinaloenses.

Es por ello que la educación que imparte el Estado, deberá ser de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del Sistema Educativo; de manera que contribuyan, en su conjunto, a lograr una mejor convivencia entre la población escolar.

En este tenor, es de medular importancia alcanzar los objetivos expresados en las presentes Reglas de Operación, de El Programa; a través del cual se busca mejorar la calidad educativa, garantizar que este servicio público sea incluyente y pertinente para lograr la permanencia educativa y la equidad, que permita abatir los índices de deserción, reprobación y rezago educativo.

2. GLOSARIO.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- **Acuerdo:** El presente, el cual contiene las Reglas de Operación que regulan su funcionamiento; y se mencionarán como el Acuerdo y sus Reglas de Operación, indistintamente.
- **Beneficiario:** Es la población objetivo que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- **Clave del Alumno:** Es el número de registro de la inscripción del alumno en el plantel escolar, que obra en la base de datos de la Dirección de Control Escolar de la SEPyc.
- **CURP:** Clave única de registro de la población escolar.
- **El Comité:** Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos. Estará integrado de la siguiente manera: Secretario de Educación Pública y Cultura (Presidente), Secretario General de Gobierno (Primer vocal), Secretario de Administración y Finanzas (Segundo vocal), Secretario de Desarrollo Económico (Tercer vocal), Secretario de Innovación Gubernamental (Cuarto vocal), El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, ICATSIN (Quinto vocal), Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (Sexto vocal) y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto (Comisario).

- **El Programa:** Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2015-2016.
- **Folio Boleta:** Es el dato numérico único que se le asigna a la boleta de calificaciones del alumno ubicado en el margen inferior de dicho documento.
- **Folio de preinscripción en línea:** Es el número que asigna el sistema al momento de realizar la preinscripción de los alumnos en los primeros grados de educación básica.
- **Indicador estratégico:** Indicador que mide el grado de cumplimiento de objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- **Indicador de gestión.** Indicador que mide el avance y logro en procesos y actividades.
- **MIR: (Matriz de Indicadores para Resultados):** herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores de desempeño que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores de desempeño; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa presupuestario.
- **SEPyC:** Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- **SGG:** Secretaría General de Gobierno.
- **SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
- **SIG:** Secretaría de Innovación Gubernamental.
- **UTyRC:** Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- **ICATSIN:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- **SEB:** Subsecretaría de Educación Básica.
- **Recibo electrónico:** Documento que el padre o tutor le firma al proveedor al momento de recibir el paquete de útiles escolares o los uniformes.

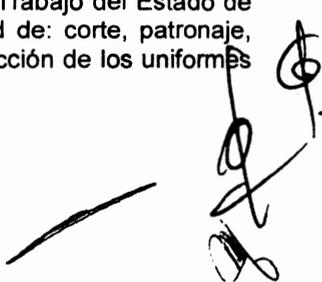
3. OBJETIVOS:

3.1. Objetivo General.

Contribuir a que los alumnos de educación básica en escuelas públicas, e Instituciones similares sin ánimo de lucro, logren un trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación, evitar la deserción escolar por diferencias sociales y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.

3.2. Objetivos Específicos.

- 3.2.1. Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes y útiles escolares gratuitos.
- 3.2.2. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa y contribuir con ello a su seguridad.
- 3.2.3. Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos; asimismo, la de las papelerías y unidades económicas que comercializan útiles escolares, para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía estatal;
- 3.2.4. Promover la participación del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN), para supervisar que la calidad de: corte, patronaje, las telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares, sea homogénea.



4. LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

Todo el territorio del Estado de Sinaloa.

4.2 Población Objetivo.

Son los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en Instituciones similares sin ánimo de lucro, en los niveles de educación básica, preescolar, primaria y secundaria; para el ciclo escolar 2015-2016, en todas sus vertientes y modalidades.

5. BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES.

5.1. **Beneficiarios:** Son los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en Instituciones similares sin ánimo de lucro, en los niveles de educación básica, preescolar, primaria y secundaria; para el ciclo escolar 2015-2016, en todas sus vertientes y modalidades.

5.2. **Proveedores:** Son los empresarios con experiencia en la confección y comercialización de uniformes y útiles escolares, inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado y de SEDECO; y habilitados para el canje los enseres referidos mediante el sistema de recibos electrónicos.

5.1.1. Requisitos para ser Beneficiarios:

5.1.1.2. Estar inscrito en escuelas públicas e instituciones similares sin ánimo de lucro, del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes;

5.1.1.3. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

5.1.1.4. Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como con la CURP del alumno; y

5.1.1.5. Los demás que conforme a las presentes Reglas de Operación, y para mejor proveer acuerde El Comité.

5.2.1. Requisitos para ser Proveedor:

Jahr fajar

[Handwritten signature]

- 5.2.1.1. Tener experiencia en el ramo de la confección, comercialización de prendas de vestir; o bien, en el de comercialización de útiles escolares.
- 5.2.1.2. Estar inscrito y certificado en el Padrón de Proveedores coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa; y tener domicilio fiscal en esta entidad. En el caso de empresas medianas o grandes, con domicilio fiscal en otra entidad federativa, deberán acreditar el domicilio en la entidad de al menos una sucursal.
- 5.2.1.3. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
- 5.2.1.4. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde El Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien, en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, o en la dependencia que determine la Secretaría de Innovación Gubernamental, en horarios de oficina de lunes a viernes.
- 5.2.1.5. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.1.6. Elaborar planes de acción para garantizar un servicio de calidad y de entrega oportuna de la cantidad y calidad de los uniformes y de los paquetes de útiles escolares.
- 5.2.1.7. Estar inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores y habilitados para el canje de recibos electrónicos.
- 5.2.1.8. Suscribir Convenios, Contratos, o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos, y su vinculación con las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.1.9. Respetar el volumen de participación que le haya sido autorizado por el Comité para intercambiar uniformes y paquetes de útiles escolares,

fin

bajo pena de suspensión inmediata, inhabilitación por el resto del ciclo escolar; o inhabilitación definitiva en casos de reincidencia.

5.2.1.10. Que las prendas estén confeccionadas de acuerdo con las especificaciones técnicas para la elaboración de uniformes escolares, establecidas las presentes Reglas de Operación.

6. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES.

6.1. Derechos de los beneficiarios:

- 6.1.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
- 6.1.2. Recibir las prendas acorde a la calidad de la tela y confección especificada.
- 6.1.3. Recibir el paquete de útiles con la cantidad y calidad de materiales autorizados.
- 6.1.4. Seleccionar libremente, los centros de distribución autorizados donde se les proporcione los uniformes o útiles escolares a que tiene derecho.

6.2.1. Obligaciones de los beneficiarios:

- 6.2.1.1 Presentar ante el proveedor que libremente hayan elegido, los documentos que lo legitiman como beneficiario: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como la CURP del alumno.
- 6.2.1.2 Portar el uniforme escolar y dar buen uso a los útiles escolares entregados.

6.3. Derechos de los Proveedores:

- 6.3.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
- 6.3.2. Recibir el pago de cada uniforme, y de cada paquete de útiles escolares entregado, conforme al valor nominal autorizado por El Comité, debidamente validado por la Dirección de Recursos Financieros de la SEPyc.

4 am
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

6.4. Obligaciones de los Proveedores:

- 6.4.1. Respetar el volumen de uniformes y de paquetes de útiles escolares autorizados por El Comité, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.
- 6.4.2. No utilizar la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferente, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.
- 6.4.3. Confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 6.4.4. Atender a la población beneficiaria únicamente en los centros de canje registrados y que cuenten con autorización del Comité, a través de la SEDECO.
- 6.4.5. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
- 6.4.6. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde El Comité, en el padrón de proveedores ante la SEDECO.
- 6.4.7. Entregar con el sistema electrónico mediante su usuario y contraseña los uniformes y útiles que le corresponden a cada beneficiario, previo identificación de los beneficiarios con un documento oficial y la impresión del comprobante de canje que deberá firmar el beneficiario, así como resguardo de los mismos para comprobar la entrega del beneficio ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura para que se proceda a la Autorización de Pago correspondiente.

6.5. Sanciones.

- 6.5.1. Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal involucrado en la operación del Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en las términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- 6.5.2. Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal

involucrado en la operación del Programa, no podrán ser sujetos a la cesión de derechos por parte del padre o tutor para recibir el beneficio de los útiles y uniformes escolares, por lo que incurrir en lo anterior serán sujetos a ser sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en las términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

6.5.3. Los proveedores que sean detectados recogiendo papelería del alumno antes de la apertura del sistema en línea o haciendo entrega en lugares que no fueron debidamente registrados ante la Secretaría de Desarrollo Económico, este Comité podrá dar de baja de manera inmediata el acceso al sistema, cancelando su usuario y contraseña, conforme al procedimiento aprobado por el Comité.

6.5.4. Los proveedores intermediarios y demás agentes que intervengan en el programa, distintos de los referidos en el artículo anterior, en el caso que así procediere, se sancionarán, previa sustanciación y resolución del procedimiento administrativo de mérito, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

7. DE LAS INSTANCIAS: NORMATIVA; TÉCNICA; Y RESPONSABLE Y EJECUTORA.

7.1. De la Instancia Normativa:

La operación de El Programa estará a cargo de un Comité Estatal Operativo (El Comité), el cual será la máxima autoridad y tendrá a su cargo la dirección, coordinación y supervisión. Estará integrado de la siguiente manera:

7.1.1. Integrantes de El Comité.

- Presidente:** Secretario de Educación Pública y Cultura, en lo sucesivo (SEPyC).
- Primer Vocal:** Secretario General de Gobierno, en lo sucesivo (SSG).
- Segundo Vocal:** Secretario de Administración y Finanzas, en lo sucesivo (SAF)
- Tercer Vocal:** Secretario de Desarrollo Económico, en lo sucesivo (SEDECO).

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten initials at the bottom left.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

- Cuarto Vocal:** Secretario de Innovación Gubernamental, en lo sucesivo (SIG)
- Quinto Vocal:** Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (ICATSIN).
- Sexto Vocal:** Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- Comisario:** Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto, en lo sucesivo (UTRC).

7.1.2. Facultades de El Comité:

- 7.1.2.1. Aplicar las normas establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- 7.1.2.2. Aprobar los procedimientos necesarios tanto para la distribución, supervisión, entrega y pago de los recibos electrónicos canjeables por uniformes y útiles escolares gratuitos; así como para la certificación de proveedores;
- 7.1.2.3. Determinar el valor nominal representativo de los recibos electrónicos canjeables por uniformes para cada nivel de educación básica. Así como para definir la composición, integración y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares para cada grado y nivel educativo, y su valor nominal;
- 7.1.2.4. Aprobar los volúmenes con los que participarán los proveedores en este ciclo escolar, con base en la experiencia observada sobre su desempeño en programas pasados, su capacidad instalada para la confección y comercialización de uniformes escolares. Así como los volúmenes de participación para los proveedores de paquetes de útiles escolares;
- 7.1.2.5. Renovar, refrendar o suspender por causa justificada, los beneficios establecidos en El Programa, así como el registro y certificación de proveedores;
- 7.1.2.6. Organizar la realización de visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes, así como los que intercambien útiles escolares; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento de éste Acuerdo o de sus Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, se integrarán por lo menos por dos personas: una por parte de ICATSIN y otra por la UTRC;

- 7.1.2.7. Turnar a la UTRC del Gobierno del Estado, quejas o denuncias que sean de su conocimiento y que se deriven por infracciones al presente Acuerdo o a sus Reglas de Operación;
- 7.1.2.8. Acordar su calendario de reuniones ordinarias;
- 7.1.2.9. Recibir reportes de los avances en las acciones, que para el logro de los objetivos de El Programa, correspondan a cada Dependencia o Entidad integrante de El Comité;
- 7.1.2.10. Acordar el cierre de El Programa;
- 7.1.2.11. Las demás que se le confieran en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales o reglamentarias;

7.2. De la Instancia Técnica.

- 7.2.1. Es la encargada de realizar las visitas de supervisión establecidas en las presentes Reglas de Operación; a través de: La Secretaría de Educación Pública y Cultura, la de Desarrollo Económico, la de Innovación Gubernamental, el Instituto de Capacitación para el Trabajo, así como la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, según corresponda al ámbito de sus atribuciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales reglamentarias; para que el sistema funcione de manera eficiente. También tendrá la atribución de ventilar en el seno de El Comité, sobre las inconsistencias derivadas de las visitas de revisión, supervisión, fiscalización y auditoría para los efectos procedentes.

7.3. De las Instancias Responsable, y Ejecutora.

- 7.3.1. La Instancia Responsable: Es la que tiene la atribución de ejercer el presupuesto autorizado para El Programa, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en armonía con los indicadores estratégicos y de gestión; ésta instancia corresponde a las Secretarías de Administración y Finanzas y la de Educación Pública y Cultura.
- 7.3.2. La Instancia Ejecutora: Es la que tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias que presenten los beneficiarios o cualquier ciudadano, por incumplimiento o violación a las presentes Reglas de Operación.
 - 7.3.2.1. En un primer momento, es El Comité quien tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias presentadas contra los directores de

planteles y demás servidores públicos. Así como las entabladas contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares, cuando utilicen tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada, o bien por defectos en la confección de las prendas escolares; o en su caso, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia personal ante cualquiera de las dependencias integrantes de El Comité.

7.3.2.2. En este primer momento, El Comité concederá a los imputados el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en audiencia conciliatoria aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades.

7.3.2.3. En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y éstas no sean debida y oportunamente solventadas por los presuntos responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien, con lo dispuesto en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, cuando se trate de proveedores de uniformes o útiles escolares; correrá traslado a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, del expediente donde consten todas las actuaciones, para los efectos procedentes.

8. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

8.1. El Comité establecerá la coordinación interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contraponen, afectan o duplican las establecidas con anterioridad en otros programas de la Administración Pública Estatal; y procurará, en su caso la coordinación pertinente que permita el ,mejor aprovechamiento de los recursos.

9. DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA.

9.1. El Comité, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a los fabricantes, comercializadores y cadenas comerciales, a participar como proveedores de El Programa, conforme al calendario y procedimiento aprobado: (acreditar domicilio en Sinaloa, experiencia en el ramo de la confección y comercialización de uniformes y útiles escolares, carta compromiso y demás requisitos establecidos en las

presentes Reglas de Operación).

- 9.2. El Comité, da a conocer a los proveedores, los precios, las especificaciones técnicas, constructivos, tipos y calidad de tela y de los demás insumos necesarios para la confección de uniformes; así como la cantidad y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares; a través de las páginas de internet de El Comité y de sus integrantes.
- 9.3. El Comité sesionará periódicamente para determinar los volúmenes de participación de los proveedores, decisión que estará basada fundamentalmente en el programa de visitas de supervisión que realicen ICATSIN y SEDECO, para verificar la capacidad de producción instalada, el comportamiento en su participación en El Programa, inventarios e insumos adquiridos.
- 9.4. El Comité a través de la SEP y C, proporciona a la SIG, la base de datos de la matrícula para educación básica en todos sus niveles, vertientes y modalidades, la cual se estima con las preinscripciones del mes de febrero del año en curso y se proyecta considerando la matrícula definitiva del ciclo escolar anterior, y se compara con el promedio del comportamiento de la matrícula en los últimos tres ciclos escolares.
- 9.5. Se asigna a los proveedores participantes el "número de usuario" que le corresponde, coordinadamente por la SIG y la SEDECO, para poder imprimir los recibos electrónicos.
- 9.6. El comité determinará la fecha de arranque de El Programa con la anticipación debida para que los fabricantes y comercializadores de uniformes y útiles escolares, planifiquen el abasto que de acuerdo de su capacidad les corresponda; así como para que se evite aglomeraciones para el canje de dichos enseres.
- 9.7. La Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Innovación Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Económico, serán las responsables de instalar y poner en funcionamiento un centro de atención telefónica (call center) para atender las necesidades de información de la ciudadanía.
- 9.8. La Secretaría de Desarrollo Económico, será la instancia responsable de elaborar y actualizar el padrón de proveedores certificados, proveyendo esta información a la Secretaría de Innovación Gubernamental, en el portal www.uniformesyutilisescolares.gob.mx; el cual deberá de contener información general, ubicación geográfica, monto máximo de

distribución.

- 9.9. La Secretaría de Innovación Gubernamental, será la instancia responsable del buen funcionamiento del sistema electrónico de distribución de uniformes y útiles escolares.
- 9.10. Una vez acordado el inicio de El Programa y habilitados los proveedores con su "número de usuario" los padres de familia o tutores legitimados en la base de datos de la matrícula, podrán acudir ante el proveedor de su elección, a solicitar los beneficios correspondientes, presentándoles la siguiente información: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como con la CURP del alumno.
- 9.11. Los recibos electrónicos de entrega de los enseres propios de El Programa, así como y todos los recursos utilizados para la difusión de éste, deberán llevar, en lugar visible, la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley y lo dispuesto en las presentes reglas de operación"*.
- 9.12. Los recibos electrónicos deberán llevar en un lugar visible la siguiente leyenda: *"Aviso de privacidad: Se informa que los datos personales que proporcione el beneficiario, padre o tutor, serán considerados confidenciales y protegidos [Nombre del Proveedor] con domicilio [Calle, Número, Colonia, Ciudad] utilizados únicamente para los fines del programa de distribución y entrega de útiles y uniformes escolares, información confidencial que al término del programa no quedará en posesión del proveedor. Deberá ser transmitida y entregada exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, para su resguardo en las oficinas ubicadas en Blvd. Pedro Infante Cruz 2200 Pte. Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa... Dicha información confidencial, no podrá ser utilizada para otros fines sin el consentimiento expreso del titular de los datos personales, lo anterior de conformidad con el Derecho a la Protección de Datos Personales previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y su*

Reglamento".

10. DE LA AUDITORIA Y SUPERVISIÓN.

- 10.1. Los recursos que el Estado otorga para este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, por la Auditoría Superior el Estado de Sinaloa, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- 10.2. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas.
- 10.3. El Comité tiene facultades para supervisar a los proveedores certificados de uniformes y útiles escolares, el grado de avance que lleven los trabajos de confección de las prendas, en los domicilios proporcionados en su solicitud de participación en el padrón de proveedores y en la carta compromiso. Dicha supervisión se podrá realizar, ya sea a través de las dependencias oficiales; o mediante la contratación de los servicios profesionales competentes, de personas o empresas calificadas en la materia.

11. DE LA EVALUACIÓN.

- 11.1. Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance del programa, el Comité dispondrá de una base de datos con la opinión de los beneficiarios y proveedores de uniformes escolares y útiles escolares, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo, el cual deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas: a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa; b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos; y c) Medir los resultados e impactos de la aplicación del Programa.
- 11.2. El Comité podrá realizar una evaluación interna del programa para verificar el desempeño de los indicadores de la MIR del programa el cual se encuentra en el Anexo de las presentes Reglas de Operación.
- 11.3. Los resultados del programa podrán ser evaluados por consultores externos de instituciones académicas, asociaciones civiles o empresas de consultoría privadas, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en evaluación de programas o fondos.

12. DE LA TRANSPARENCIA.

- 12.1. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa en el área de cobertura del mismo.
- 12.2. La información de montos y proveedores deberá ser publicada en los términos del artículo 9, apartado I, inciso g), de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

13. DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES.

- 13.1. Los beneficiarios o cualquier ciudadano podrán presentar queja o denuncia ante El Comité, por irregularidades en el procedimiento, cometidos por el Director del plantel o por demás servidores públicos; asimismo, contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares, por utilizar tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada, por defectos en la confección de las prendas escolares, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión a éste Acuerdo y a sus Reglas de Operación. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia ante cualquiera de las Dependencias integrantes de El Comité.
- 13.2. De ser el caso, El Comité podrá reunir los elementos que presenten los quejosos o denunciante para acompañar sus escritos, a fin de que las quejas vayan bien sustentadas; en la inteligencia de que se remitirán a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, una vez que las mismas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 y demás relativos de Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; y los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; según sea el caso.
- 13.3. En un primer momento, es El Comité quien tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias presentadas contra los directores de planteles y demás servidores públicos. Así como, las entabladas contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares, cuando utilicen tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada; o bien por defectos en la confección de las prendas escolares; o en su caso, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia personal, ante cualquiera de las dependencias integrantes de El Comité.

- 13.4. En este primer momento, El Comité concederá a los imputados el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en audiencia conciliatoria, aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades.
- 13.5. En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y éstas no sean debida y oportunamente solventadas por los presuntos responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien, con lo dispuesto en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, cuando se trate de proveedores de uniformes o útiles escolares; correrá traslado a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, del expediente donde consten todas las actuaciones, para los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Estatal Operativo.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en las páginas electrónicas de las instituciones integrantes de El Comité; y podrán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Al término del ciclo escolar 2015-2016, las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el 01 día del mes de julio de 2015.



**EL COMITÉ ESTATAL OPERATIVO
"SINALOA ES TAREA DE TODOS"**

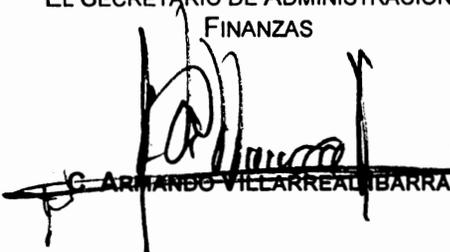
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
CULTURA


C. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

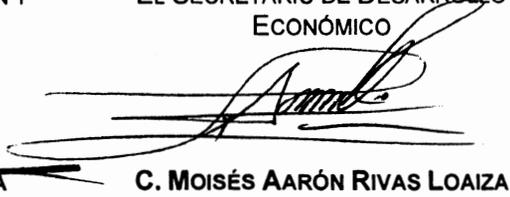
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

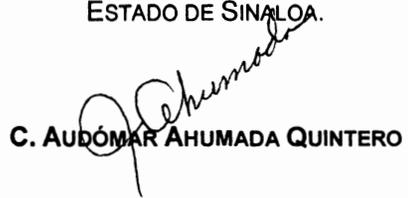
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO


C. MOISÉS AARÓN RIVAS LOIZA

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL.


C. KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS
MONTEROS

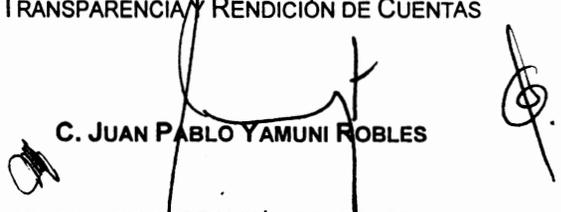
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA.


C. AUDÓMAR AHUMADA QUINTERO

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA


C. PROF. PEDRO TORRES FÉLIX

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS


C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016.